



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 ENE 2009

CIRCULAR D.N. N° 000005

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted con el objeto de recordarle que deberá observar estrictamente lo dispuesto en el artículo 1° de la Disposición D.N. N° 6, de fecha 8 de enero de 2009, en el sentido de que el requerimiento del certificado a expedirse en el marco del plan de incentivo de la industria automotriz podrá ser efectuado en cualquier Registro Seccional, sin perjuicio del domicilio del usuario que lo requiera, como también que para la emisión del mismo deberán ajustarse a las instrucciones impartidas a ese fin por la Coordinación de Sistemas Informáticos de este organismo a través de la página web de acceso restringido a los Registros Seccionales.

Por último, se recomienda instruir a los empleados del Registro a fin de que puedan informar correctamente a los usuarios lo relacionado con este trámite.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

J

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR